

ADVICE-10-004-01 V1-0 Alcance de aplicación del Marco FSC para la Remediación por magnitud o gravedad predominante del daño ocasionado

Referencias normativas	FSC-POL-01-004 V2-0 FSC-POL-01-004 V3-0 FSC-PRO-01-007 V1-0
Alcance	Esta nota aclaratoria es aplicable a todos los grupos corporativos que han sido disociados del FSC o que están buscando asociarse con el FSC después de haber infringido disposiciones de la FSC-POL-01-004 V2-0, <i>Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC</i> .
Aprobación	Director General del FSC, 16 de febrero de 2023
Fecha de entrada en vigor	1º de julio de 2023
Antecedentes	<p>La <i>Política FSC para la Asociación de Organizaciones con el FSC</i> (PpA) ha estado en funcionamiento desde 2009. En agosto de 2022, una versión 3-0 modificada de la PpA fue aprobada con el 1º de enero de 2023 como fecha de entrada en vigor. Una de las principales modificaciones que se introdujeron fue el cambio al alcance de la responsabilidad corporativa por actividades inaceptables. El alcance del 'involucramiento directo e indirecto' basado en estructuras de propiedad mayoritaria dentro de un grupo corporativo, tal y como se estipula en la versión 2-0, fue sustituido por la determinación del alcance a través de estructuras de 'control', sin restringir este únicamente a las relaciones de propiedad. Este cambio se basó en la experiencia del FSC con la implementación del alcance de la PpA V2-0, y un entendimiento global en evolución más amplio de la responsabilidad corporativa y la complejidad de las estructuras de gobernanza corporativa.</p> <p>En diciembre de 2022, el <i>Marco FSC para la Remediación</i> (FSC-PRO-01-007) fue aprobado. El marco incluye un proceso para la remediación del daño ocasionado por actividades inaceptables por parte de organizaciones y sus grupos corporativos que buscan asociarse con el FSC. El marco es aplicable a las actividades inaceptables que hayan tenido lugar antes del 1º de enero de 2023 y que, por lo tanto, estén dentro del período de vigencia de la PpA V2-0.</p> <p>El FSC considera que la implementación del entendimiento mejorado de responsabilidad corporativa y <i>grupos corporativos*</i> introducido en la PpA V3-0 es también esencial para los procesos de remediación basados en la PpA V2-0 en aquellos casos que hayan tenido un impacto negativo excepcionalmente elevado en bosques y personas en el lugar. Esto ayudará a asegurar la protección de la reputación del FSC y la confianza de los actores interesados al determinar la futura elegibilidad para asociarse con el FSC.</p>

Con esta nota aclaratoria, el FSC busca ampliar el alcance de aplicación del *Marco FSC para la Remediación* de entidades con estructuras de propiedad mayoritaria para incluir también a entidades controladas de otra manera por el grupo corporativo para estos casos excepcionales. La nota aclaratoria define los criterios y el proceso para determinar en qué casos de involucramiento en actividades inaceptables con base en la PpA V2-0, este alcance ampliado es necesario. Esta nota aclaratoria no modifica el alcance de las decisiones de disociación tomadas con base en la PpA V2-0.

Todos los casos de infracciones a la PpA V2-0 implican un grave daño ocasionado. Para los fines de asignar un alcance ampliado para la aplicación del *Marco FSC para la Remediación*, la magnitud y gravedad del daño ocasionado se evalúan con base en la infracción general de la PpA V2-0 por un grupo corporativo. El foco de atención está en la naturaleza predominante del daño más que, por ejemplo, en las actividades inaceptables en sí mismas o las características específicas de los grupos corporativos involucrados en ellas. Los criterios de esta nota aclaratoria apuntan a definir características generales para identificar la magnitud y gravedad del daño ocasionado consideradas como predominantes. Las características están relacionadas con la escala, la forma de conducta y el impacto, y se expresan en los criterios de evaluación definidos.

Historial de las versiones V1-0: Aprobada el 16 de febrero de 2023

ACLARACIÓN

1. Debido a la magnitud o gravedad del daño, el FSC puede disponer la aplicación del *Marco FSC para la Remediación* al *grupo corporativo** más amplio antes de la asociación o al poner fin a la disociación con base en la PpA V2-0.
2. Un grupo corporativo disociado que fue disociado del FSC antes del 1º de enero de 2023 o un grupo corporativo que ha estado involucrado en actividades inaceptables determinadas en la PpA V2-0 y que, por lo tanto, no es elegible para asociarse con el FSC y que esté buscando iniciar un proceso de remediación de conformidad con el *Marco FSC para la Remediación* (FSC-PRO-01-007), deberá someterse a una evaluación FSC sobre la magnitud o gravedad predominantes del daño que requiera de un alcance de aplicación ampliado.
3. El alcance ampliado consistirá en aplicar las definiciones de *grupo corporativo** y *control** tal y como aparecen estipuladas en la PpA V3-0, en lugar de '*involucramiento directo e indirecto**' como aparece definido en la PpA V-2.0.

NOTA: Véase también el Anexo 1 y el Anexo 2 de la PpA V3-0 sobre los factores para la determinación del *grupo corporativo** y su *control**.
4. Debido a la magnitud o gravedad del daño, el FSC puede disponer la aplicación del *Marco FSC para la Remediación* al *grupo corporativo** más amplio antes de la asociación o al poner fin a la disociación con base en la PpA V2-0.

5. Un alcance de aplicación ampliado del *Marco FSC para la Remediación* para un *grupo corporativo** deberá determinarse cuando se cumplan por lo menos dos de los siguientes criterios de evaluación:
 - a) Los daños han sido ocasionados por entidades jurídicas en diversas partes del grupo corporativo, tanto de propiedad mayoritaria o de otra manera controlados, o bien por entidades jurídicas en más de un país.
 - b) Los daños han sido ocasionados por más de una categoría de actividad inaceptable y tanto en aspectos ambientales como sociales.
 - c) Los daños ocasionados han resultado en un efecto irreversible o negativo a mediano o largo plazo para las vidas humanas o los ecosistemas naturales.
 - d) Los daños han sido ocasionados durante un extenso período de tiempo de más de 5 años, en forma de actividades en curso, daño no atendido o episodios repetidos de actividades.
 - e) Los daños ocasionados han suscitado la atención de los medios de comunicación globales y el repudio público.
 - f) Los daños han sido ocasionados a una escala evidentemente predominante a nivel global.
 6. La evaluación deberá basarse en una investigación existente sobre la PpA, una evaluación de punto de referencia o cualquier otra evidencia recopilada con fines de confirmación de la infracción de la PpA.
 7. La decisión de aplicar un alcance ampliado con base en la evaluación con respecto a los criterios deberá ser tomada por el Consejo Directivo del FSC Internacional.
 8. Cuando las decisiones de disociación con base en la PpA V2-0 se tomen después de la fecha de entrada en vigor de esta Nota Aclaratoria, la evaluación y la decisión de aplicar un alcance ampliado deberán llevarse a cabo al momento de la decisión de disociación tomada por el Consejo Directivo del FSC Internacional.
-